

**LICITACIÓN PÚBLICA N°08/20**  
**PROVISION MODULO UNIFICADO- SAE - ZONA 1- 2 - 3**  
**MUNICIPALIDAD DE JUNIN**  
**Pliego de Bases y Condiciones Generales**  
**para el Servicio Alimentario Escolar implementado por los Municipios**

**CAPÍTULO I -**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. Objeto**

El presente pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar implementado por los Municipios (en adelante, el PBCG) tiene por objeto la regulación de los procesos de licitación efectuados en el marco del acta acuerdo del Decreto Provincial N°2077/16 y Resolución 2020-705-GDEBA-DGCYE, para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2021 y el 28 de febrero de 2021 y/o hasta que perdure el sistema de módulo unificado dispuesto por el Gobierno Provincial. Las disposiciones específicas que se relacionen con la naturaleza propia de cada contratación serán reguladas en el respectivo Pliego de Condiciones Particulares que emitirá cada Autoridad de Aplicación (en adelante, el PCP), de así corresponder. Cuando una o más disposiciones del PCP se contrapongan al PBCG, prevalecerán las disposiciones de este último, dejándolas sin efecto en ese caso particular, sin perjuicio de la subsistencia de las restantes cláusulas.

El PBCG es de uso obligatorio para todos aquellos Municipios de la Provincia de Buenos Aires que tienen a su cargo la administración del Servicio Alimentario Escolar, los que deberán ser utilizados para la contratación de las prestaciones a brindar a partir del inicio del ciclo Escolar 2020/2021. La Provincia no reconocerá las prestaciones contratadas bajo otra modalidad distinta a la presente.

**ARTÍCULO 2. Normas aplicables**

Todo cuanto no esté previsto en el PBCG, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto N° 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3. Autoridad de Aplicación**

La Autoridad de Aplicación de las licitaciones regidas por el presente PBCG será quien consigne el Municipio contratante en el respectivo PCP.

**ARTÍCULO 4. Consultas y aclaraciones**

Los adquirentes del Pliego podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación licitatoria. Para ello, deberán dirigirse a la repartición indicada por el Municipio contratante en el PCP hasta dos días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas. La aclaración correspondiente deberá ser remitida por la Autoridad de Aplicación a todos los interesados que hayan obtenido la documentación, dentro del plazo de un día hábil. El Municipio, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio antes de la fecha de apertura de ofertas. Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación.

**ARTÍCULO 5. Domicilio y jurisdicción**

Se consignarán los domicilios real y legal de los oferentes, siendo requisito indispensable que este último se fije en la Provincia de Buenos Aires. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. Si se modificara antes de vencido el plazo de validez de la oferta, el interesado deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y

fehaciente a la Autoridad de Aplicación. A los efectos de dirimir las cuestiones que puedan suscitar con respecto a las licitaciones regidas por el presente PBCG, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial correspondiente al domicilio del Municipio contratante renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### **ARTÍCULO 6. Condición frente al IVA**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en tanto el Municipio contratante reviste la condición de exento, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado. Las jurisdicciones y entidades cuya condición no se corresponda con lo establecido en el presente artículo deberán consignar los datos que les son propios.

#### **ARTÍCULO 7. Plazos**

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos, salvo expresa mención en contrario en este PBCG.

#### **ARTICULO 8. Zonificación**

El PCP deberá disponer de forma obligatoria la división del distrito en zonas. La cantidad de zonas en las cuales se dividirá el distrito es exclusiva decisión del municipio. La zonificación deberá ser aprobada previamente a la licitación por la Dirección de Servicio Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTICULO 9. Bolsones**

El Municipio establecerá un bolsón tipo ( ANEXO II). El mismo deberá contar con la conformidad administrativa de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar a recomendación de la Dirección de Planificación Nutricional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

### **CAPÍTULO II - LOS OFERENTES**

#### **ARTÍCULO 10. Adquisición del pliego**

El PCP podrá ser adquirido en la repartición, al valor y en las fechas indicadas en el correspondiente llamado a Licitación. Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quien actúa, y constituir domicilio especial según el artículo 5.

#### **ARTÍCULO 11. Responsabilidad de los interesados**

Es responsabilidad exclusiva de los interesados en presentar Oferta (en adelante, la “Oferta”), tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente PBCG y en el PCP, así como también las disposiciones legales aplicables. La presentación de una Oferta implica el conocimiento y la total aceptación de las disposiciones contractuales y legales aplicables.

#### **ARTÍCULO 12. Conocimiento y aceptación**

La formulación de la Oferta implica el conocimiento de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas

de la Provincia de Buenos Aires y Pliego de Bases y Condiciones generales.

### **ARTÍCULO 13. Oferentes**

Podrán participar en las licitaciones las personas humanas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica y económica al efecto. Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria (en adelante, UT) u otra modalidad asociativa prevista por el Código Civil y Comercial de la Nación, se deberá acompañar al proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir la en forma definitiva, en caso de resultar ésta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los órganos societarios de las personas asociadas. Cada una de ellas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos, y deberán hacerlo en forma conjunta, dando cumplimiento a los requisitos formales y registrales exigidos por el Registro Público respectivo. Una vez presentadas a la licitación, las UT no podrán modificar su integración ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con la licitación y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo, salvo que durante la ejecución del contrato lo autorice previamente el organismo comitente de la obra. Los oferentes deberán acreditar las inscripciones correspondientes en la AFIP, el certificado fiscal para contratar, la inscripción como empleadores e Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires y la inscripción correspondiente en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder.

### **ARTÍCULO 14. Impedimentos para ser oferentes**

No podrán participar en la licitación directamente como oferentes, o indirectamente como socios de una sociedad, integrantes de las entidades de una UT u otra modalidad asociativa: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial. b) Las sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos con sentencia firme. c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder. d) Aquellos a quienes el Municipio les hubiera rescindido un contrato por haber incurrido en alguna de las causales para ello, aunque dicha resolución no estuviera firme. e) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización, y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N° 19.550, accionistas o titulares directa o indirectamente de cualquier participación societaria resulten agentes y/o funcionarios –bajo cualquier forma de modalidad contractual- del sector público nacional, de la Provincia de Buenos Aires o del Municipio. f) Las sociedades cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N° 19.550 se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires. g) Las personas jurídicas en estado de concurso o quiebra, mientras no estén rehabilitadas. h) Las sociedades que posean participación patrimonial directa o indirecta en otras sociedades oferentes –ya sea que estas últimas se hubieran presentado en forma individual o como integrantes de una UT, ni con carácter de controlante ni como vinculada conforme el artículo 33 de la ley General de Sociedades N° 19.550. i) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia restante no supere dos (2) años a contar de la fecha de iniciación del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del llamado a licitación. Cuando se constate que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo y/o en algún otro artículo del presente PBCG, se anulará la adjudicación con pérdida de la garantía prestada, cuando el impedimento se advirtiera después de notificada la Adjudicación; se resolverá el contrato, con pérdida de la garantía correspondiente, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder a favor del Municipio.

### **CAPÍTULO III - OFERTAS**

#### **ARTÍCULO 15. Presentación y apertura de las Ofertas**

Se disponen las siguientes reglas para la presentación y apertura de las Ofertas: a) Se presentarán en original y duplicado, foliadas y firmadas por quien suscriba la presentación, el que deberá acreditar representación suficiente. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. b) Deberán contener un índice de su contenido y, de estar conformadas por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos. c) Deberán ser presentadas en el lugar y horarios indicados en el llamado a licitación hasta el día y hora indicados para celebrar el acto de apertura. d) Se abrirán en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por los representantes de la Autoridad de Aplicación y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para este acto fuera feriado o declarado asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora. e) La exigencia de presentar muestras estará determinada en el PCP. Si no se hace mención de ello, su presentación será facultativa del oferente. f) La Oferta será mantenida por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de la apertura del acto licitatorio. En caso de que no se pueda proceder a la adjudicación dentro del plazo establecido, el mismo quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si el Municipio lo considera conveniente, salvo para aquellas ofertas en que el proponente exprese por escrito voluntad contraria dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento del plazo original. g) Un mismo proveedor puede ofertar y ser adjudicatario en más de una zona. h) No será condición excluyente para participar de la licitación, que un proveedor se presente en todas las zonas ofertadas por el Municipio. i) El PCP deberá establecer con exactitud las prestaciones a brindar por los oferentes, las que deberán adecuarse a lo estipulado en el documento técnico contenido en el “Marco Nutricional SAE–Lineamientos generales para la prestación del servicio del SAE”. j) La Oferta deberá especificar de manera obligatoria la calidad de los alimentos ofertados y su adecuación al Código Alimentario Argentino. k) No se aceptarán Ofertas que difieran del valor indicado en el pedido de cotización y en el caso de existir ofertas por renglones, la suma indicada para cada una de las prestaciones deberá sumar el valor total de la prestación vigente al momento del llamado a licitación.

#### **ARTÍCULO 16. Documentación de la Oferta**

La Oferta deberá incluir la documentación que a continuación se detalla: i. La garantía de oferta. ii. La documentación especial que el PCP establezca expresamente como parte integrante de la Oferta, y la misma deberá contener al menos lo siguiente: a) Antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego. b) Indicadores económico–financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes datos: 1. Índice de liquidez 2. Índice de solvencia 3. Índice de endeudamiento 4. Porcentaje de ventas proyectadas en caso de ser seleccionado en el concurso de precios sobre el total de ventas del último año fiscal. c) En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción. d) En el caso de personas humanas, las últimas tres declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción. iii. El oferente podrá mejorar las ofertas mediante cantidades adicionales a las solicitadas. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada, y estar comprendidos en el valor por renglón incluido en la

planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no autoriza la modificación del precio establecido por renglón. Será potestad de la Autoridad de Aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables de nutrición. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la Oferta y caso contrario no serán tenidos en cuenta sin perjudicar el resto de la oferta. iv. Planilla de pedido de cotización confeccionada por duplicado y compaginada por separado, firmada y sellada por el oferente en todas sus fojas. v. Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta. vi. En caso de corresponder, Formulario 931 de AFIP con Listado de Personal. vii. En caso de corresponder, Contrato de Afiliación de A.R.T.

#### **ARTÍCULO 17. Valores**

Los valores unitarios vigentes del módulo unificado son de Pesos: Ochocientos treinta y seis con 12/100 (\$ 836,12).-

En los casos que el Municipio decida aportar fondos propios para incrementar el valor de la prestación, lo que será especificado en el pedido de cotización, se podrá ofertar por un monto mayor. En ese caso, el PCP dejará específicamente establecido que la Provincia aportará por tipo de prestación los fondos establecidos en el párrafo anterior y que la diferencia será aportada por el Municipio. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: solo operarán aquellas actualizaciones determinadas e informadas por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad -

#### **ARTÍCULO 18. Garantía de la oferta**

Las Ofertas deberán ser acompañadas con una garantía de oferta que será del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, con una vigencia no inferior a treinta (30) días hábiles, pudiendo constituirse en algunas de las siguientes formas: a) en efectivo, depositado en la tesorería municipal en caso de que el Municipio así lo disponga; b) en cheque certificado a la orden del Municipio; c) fianza bancaria, o d) seguro de caución. El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

#### **ARTÍCULO 19. Garantía de cumplimiento de contrato**

El adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato del diez por ciento (10%) bajo cualquiera de las formas estipuladas en el artículo precedente, y deberá constituirse hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, con carácter previo a la entrega de la orden de compra.

#### **ARTÍCULO 20. Acto de apertura**

El día y hora fijados para la apertura de las Ofertas se procederá de la siguiente manera: a) En el lugar indicado por la Autoridad de Aplicación y en presencia de los interesados que concurran al acto se abrirán las Ofertas. Se tomarán en consideración sólo aquellas que hayan llegado en término. b) Se establecerá claramente cuáles son los oferentes que cumplen estrictamente los requisitos, dejando debida constancia en el acta. Abierta la primera propuesta no se admitirá ningún pedido que interrumpa el acto. c) Leída la última propuesta, los oferentes podrán hacer las observaciones a la formalidad del acto que juzguen necesarios en forma breve y concisa, las que se consignarán en el acta respectiva. Las mismas podrán ser ampliadas en el término de veinticuatro (24) horas por escrito y serán agregadas al expediente pasando a formar parte de la documentación presentada por el oferente.

#### **ARTÍCULO 21. Aclaraciones**

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar todas las aclaraciones y realizar las consultas que considere convenientes sobre los detalles de las respectivas propuestas, en la medida que no se contravengan los principios generales que rigen el procedimiento de contratación ni importen una modificación de la propuesta en sus aspectos sustanciales.

#### **ARTÍCULO 22. Igualdad de Ofertas**

En el caso de igualdad de valoración entre dos o más ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, se hará la adjudicación por sorteo, del cual se labrará acta.

#### **ARTÍCULO 23. Moneda de cotización y cotizaciones parciales**

La cotización se efectuará en moneda nacional. La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta. Este precio será neto. En caso de existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta. Los precios unitarios cotizados serán expresados con dos decimales. Los oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado, y no se admitirán ofertas parciales por renglón.

### **CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN**

#### **ARTÍCULO 24. Adjudicación**

La adjudicación recaerá sobre la o las Ofertas más convenientes a los intereses fiscales, siempre que se ajusten a las exigencias del presente PBCG y el PCP, debiendo aplicarse los siguientes criterios técnicos: a) Experiencia en la provisión de servicios de similares características: máximo de veinte (30) puntos. b) Acreditación de solvencia económico financiera: máximo de veinte (25) puntos. c) Calidad de los productos cotizados (25) d) Mejoras sobre los valores nutricionales mínimos requeridos de acuerdo al “Marco Nutricional SAE (20). Una vez seleccionada la Oferta más conveniente según el puntaje total establecido en el presente, se procederá al dictado del acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días. Respecto a aquellas zonas en que no se haya presentado ninguna oferta, el Municipio podrá asignarla de manera directa al oferente que haya presentada la Oferta más ventajosa para el Municipio, y si el proveedor no aceptase la misma, a los siguientes en orden de mérito. La adjudicación será notificada a los oferentes por medio fehaciente, quienes tendrán cinco (5) días para efectuar impugnaciones. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales si lo considera conveniente.

#### **ARTÍCULO 25. Perfeccionamiento del contrato**

El contrato queda perfeccionado con recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario, con la descripción, cantidad, precios, condiciones de elementos adquiridos, de los servicios contratados quedando aclarado que forman parte del contrato, el PBCG, el PCP y demás especificaciones que sirvan de base a las licitaciones, las ofertas aceptadas, las muestras presentadas, la orden de compra y la normativa aplicable conforme el art. 2 de este PBCG.

#### **ARTÍCULO 26. Decisión de dejar sin efecto la licitación**

El Municipio podrá dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los oferentes derechos a reclamo o indemnización alguna, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de lo establecido por la normativa municipal vigente.

#### **ARTÍCULO 27. Invariabilidad de precios para el Oferente**

Los precios establecidos en las Ofertas y en el contrato serán invariables, sean cuales fueran sus errores u omisiones que contuviesen los cambios experimentados en los precios de la mano de obra o de los materiales.

#### **ARTÍCULO 28. Deudores alimentarios morosos**

Al momento de la adjudicación, no deberán registrarse anotaciones en el registro de deudores alimentarios morosos según se establece por ley N° 13.074, abarcando para el caso de las personas jurídicas a los miembros de su órgano de administración, titulares y suplentes.

#### **ARTÍCULO 29. Transferencia o cesión del contrato.**

El contrato no podrá ser cedido o transferido en todo o en parte por el adjudicatario sin la previa conformidad del Municipio.

### **CAPÍTULO V - EJECUCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO**

#### **ARTÍCULO 30. Cumplimiento de las prestaciones**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

#### **ARTÍCULO 31. Rechazo de mercaderías o servicios**

Cuando los elementos adquiridos o servicios contratados no se ajusten a la calidad requerida, se procederá a su rechazo en el momento de la entrega debiendo labrarse el acta respectiva y la que será firmada por los funcionarios correspondientes del organismo receptor y el personal receptor de los mismos, en representación de la firma adjudicataria.

#### **ARTÍCULO 32. Entrega y recepción de mercaderías**

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos según el contrato o las órdenes de provisión respectiva, ajustándose a las formas, fechas, plazos, lugares y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente. Se entenderá por entrega inmediata la orden que debe cumplirse por los adjudicatarios dentro de los tres días de la fecha de recepción de la orden de provisión. Los elementos adjudicados serán entregados, libres de todo gasto, en el lugar que se indique.

#### **ARTÍCULO 33. Fiscalización del servicio**

El Municipio inspeccionará la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por la contratista por medio de su Autoridad de Aplicación, pudiendo hacerlo por administración o por terceros. La inspección tendrá a su cargo, entre otras cosas, las tareas de verificación material de las condiciones de cumplimiento del contrato, el labrado de actas sobre irregularidades constatadas para su elevación a la autoridad competente a los fines de aplicar las penalidades consignadas en el presente Pliego y podrá impartir instrucciones verbales cuando se refieran a situaciones que reclamen soluciones urgentes. En este último caso, las instrucciones deberán ser cumplidas de inmediato, sin perjuicio de lo cual deberán ser ratificadas por orden de servicio dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes a las de su comunicación al contratista. La inspección del Municipio no obsta ni impide las inspecciones a realizar por el grupo de auditores del Servicio Alimentario Escolar de la Provincia de Buenos Aires, que en el caso de detectar irregularidades serán notificadas al Municipio, e impactarán en la calificación del proveedor en el sistema de evaluación permanente de proveedores del Servicio Alimentario Escolar.

**ARTÍCULO 34. Reposición de artículos con vicios de origen**

Todo artículo que dentro del plazo de garantía demostrase defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustase a las especificaciones, deberá ser repuesto sin cargo alguno, debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indiquen.

**CAPÍTULO VI -  
FACTURACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO**

**ARTÍCULO 35. Procedimiento de liquidación – prestación de servicios.**

La liquidación del precio que deberá abonarse al contratista se efectuará mensualmente por aplicación de los montos adjudicados y con referencia a las prestaciones efectivamente cumplidas dentro de cada mes calendario.

**ARTÍCULO 36. Plazo de pago**

El Municipio deberá pagar dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de las facturas.

**ARTÍCULO 37. Forma de pago**

Los contratistas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

**ARTÍCULO 38. Impuestos, tasas y contribuciones**

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales que recaigan sobre el contratista, sobre la actividad que desarrolle por la prestación del servicio, sobre sus bienes, inmuebles, instalaciones y/o equipos.

**CAPÍTULO VII –  
FALTAS Y PENALIDADES**

**ARTÍCULO 39. Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato**

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato a requerimiento de la Autoridad de Aplicación previo a la entrega de la orden de compra, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que se le formule al adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al Municipio.

**ARTÍCULO 40. Mora**

El adjudicatario quedará constituido en mora automáticamente por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.

#### **ARTÍCULO 41. Multas por incumplimiento**

La Autoridad de Aplicación aplicará las siguientes multas, sin perjuicio de lo que corresponda por aplicación del Sistema de Evaluación Permanente de Proveedores: a) Entrega fuera de término: Se aplicará una multa equivalente al valor de 50 bolsones, por cada infracción detectada. Podrá el Municipio aplicar una rebaja de hasta un 75% de la multa dependiendo de la cuantía del atraso, la que en ningún caso podrá superar los 45 minutos de la hora estipulada en el pliego y deberá ser especificado en el PCP. La aplicación de la multa no lo exime al proveedor de la obligatoriedad de entregar la mercadería. b) Entrega de material indebido o menor cantidad que la contratada o en malas condiciones: Se aplicará una multa equivalente a 100 bolsones, por cada infracción detectada. La aplicación de la multa no lo exime al proveedor de la obligatoriedad de reponer la mercadería faltante o en mal estado. c) Por transferencia de contrato sin autorización de la Autoridad de Aplicación: Le corresponderá la pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, ante la ocurrencia de incumplimientos reiterados, el Municipio podrá aplicar como sanción: i. Apercibimiento y/o apercibimiento con anotación en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder. ii. Suspensión hasta 1 (un) año del registro de proveedores del Municipio. iii. Exclusión del registro de proveedores del Municipio. Por cada falta o incumplimiento corresponderá la aplicación de una sanción disciplinaria. Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una falta o incumplimiento presuponga otra, en cuyo caso, se aplicará la pena más grave prevista.

#### **ARTÍCULO 42. Sanción a proveedores**

El Municipio puede aplicar las sanciones disciplinarias que correspondiese, en caso de incumplimiento.-

### **CAPÍTULO VIII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **ARTÍCULO 43. Causas de extinción del contrato**

El Contrato se extinguirá por las siguientes causas: a) Expiración del plazo contractual. b) Mutuo acuerdo. c) Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso preventivo del contratista. d) Rescisión por incumplimiento del contratista.

#### **ARTÍCULO 44. Expiración del plazo contractual**

El contrato se extinguirá de pleno derecho al vencimiento del plazo contractual fijado o hasta que el Gobierno Provincial considere conveniente la prestación en base a módulos unificados.-

#### **ARTÍCULO 45. Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso preventivo del contratista**

Frente a la quiebra, liquidación sin quiebra o concurso preventivo del contratista, sea que éste sea una sociedad o, en el caso de una UT, cualquiera de sus integrantes, el Municipio podrá rescindir el contrato. En tal supuesto, la rescisión surtirá las consecuencias previstas en el presente capítulo para la rescisión por incumplimiento del contratista.

#### **ARTÍCULO 46. Rescisión por incumplimiento del contratista**

El Municipio podrá rescindir el Contrato por causa atribuible al Contratista cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias: a) Cuando en violación de la buena fe contractual, el contratista hubiera incurrido en inexactitudes o reticencia o falsedades al momento de formular la oferta, de

modo tal que hubieran causado errores significativos o determinantes en la adjudicación. b) Cuando el servicio hubiera sido interrumpido por causas atribuibles al Contratista durante tres (3) entregas . Se considerará interrupción del servicio tanto la falta total de ejecución de cualquiera de las prestaciones como su reducción en un porcentaje que supere el cuarenta por ciento (40%) de cada una de las prestaciones. c) Cuando el contratista resulte penalizado durante dos (2) veces seguidos con multas o descuentos de facturación superiores al quince por ciento (15 %) de la facturación mensual d) Por incumplimiento de la fecha de inicio de la provisión. e) Por infracción a las normas tributarias, previsionales y laborales del Contratista. f) Por abandono del servicio o falta de entrega. g) Falta de entrega en tiempo y en forma.

#### **ARTÍCULO 47. Consecuencias de la rescisión por incumplimiento del contratista**

Rescindido el contrato por incumplimiento del contratista, éste deberá indemnizar al Municipio por cualquier daño que éste acreditara, incluyendo intereses y costas. Deberá, asimismo, reintegrar cualquier suma de dinero que el Municipio debiera abonar por cualquier concepto derivado de conductas y/o actividades atribuibles directa o indirectamente al contratista. Además, el Municipio podrá: a) Ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato. b) Retener y utilizar durante un plazo de hasta veinticuatro (24) meses por sí o por terceros los bienes afectados al servicio necesarios para continuar prestando el servicio durante el plazo contractual, a costa del contratista. c) Si el monto del perjuicio supera la garantía de cumplimiento de contrato, podrá hacer efectivo su cobro sobre los bienes y equipamientos del contratista, pudiendo ejercer sobre los mismos el derecho de retención. d) Podrá asimismo compensar las indemnizaciones con los créditos que el Contratista mantuviera con el Municipio. e) En los casos en que la rescisión se debiera a cuestiones de responsabilidad técnica, se remitirán los antecedentes al Consejo Profesional respectivo a los fines que correspondan.

### **ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES LICITACIÓN PÚBLICA N°08/20**

#### **ARTÍCULO 1º: Autoridad de aplicación- División del distrito en zonas**

La autoridad de aplicación designada por el Municipio de Junín es la Secretaría de Desarrollo Social y Educación . La división del distrito se adjunta como **ANEXO I (E.L.P)**

#### **ARTÍCULO 2º: Consultas, venta y retiro de Pliegos-Presentación de la oferta**

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, venta y/o retiro del mismo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Rivadavia N° 80, 2do. Piso, desde el día Ocho (08) de Enero hasta el día Veinte (20) de Enero inclusive; en el horario de 7:15 a 12:45. El valor del pliego asciende a la suma de pesos: Un mil (\$ 1.000,00).-

**Las ofertas serán recepcionadas hasta las Diez (10:00) horas del día Veinticinco (25) de Enero de 2.021.-**

La oferta se deberá presentar en Rivadavia 80 2do Piso (Oficina de compras) en original y duplicado, foliada y firmada por el oferente, con su respectivo índice (ART. 15 PBCG 1er párrafo) e incluir la documentación que a continuación se detalla:

1) Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos debidamente firmado en todas sus fojas por el representante o apoderado legal de la empresa.

- 2) En caso de sociedades, copia simple de designación del representante, del poder del firmante o DNI del proveedor.
- 3) Recibo original de compra del Pliego.
- 4) Garantía de oferta. Del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, con una vigencia no inferior a treinta (30) días corridos, pudiendo constituirse en algunas de las siguientes formas:
  - En efectivo, presentando recibo original del depósito en la tesorería municipal.
  - En cheque certificado a la orden del Municipio.
  - Fianza bancaria.
  - Seguro de caución.
- 5) Constancia inscripción en AFIP, IIBB, COMPROBANTE DE DEUDA, REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPALES Y CONSTANCIA QUE NO REGISTRAN ANOTACIONES EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
**\*COMPROBANTE DE DEUDA (CERTIFICADO FISCAL CONTRATAR AFIP- DEUDA MUNICIPAL):** lo emitirá el Municipio al momento de la compra del Pliego. En caso de que la CUIT consultada se encuentre CON DEUDA, dicha situación podrá ser regularizada **hasta el día Veintidos (22) de Enero en horario administrativo**, donde desde el Municipio se emitirá una nueva consulta del COMPROBANTE DE DEUDA.-
- 6) Documentación que demuestre:
  - a) Antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego.
  - b) Indicadores económico – financieros que acrediten al solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes:
    - 1) Índice de liquidez
    - 2) Índice de solvencia
    - 3) Índice de endeudamiento
    - 4) Porcentaje de ventas proyectadas en caso de ser seleccionado en la Licitación sobre el total de ventas del último año fiscal. El porcentaje de ventas proyectado y estimado producto de la presente Licitación no puede ser superior en un treinta por ciento (30%) a las ventas del último ejercicio fiscal.
  - c) En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
  - d) En el caso de personas físicas, las últimas tres declaraciones juradas de impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
- 7) El oferente podrá ofrecer mejoras. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada en los **ANEXOS** establecidos a tal efecto y estar comprendidos en el valor por reglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no autoriza la modificación del precio establecido por reglón. Será potestad de la Autoridad de Aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables de nutrición. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la oferta y caso contrario no serán tenidos en cuenta sin perjudicar el resto de la oferta.
- 8) Planilla de pedido de cotización firmada y sellada por el oferente en todas sus fojas, con su respectivo **ANEXO DE MEJORAS**.
- 9) Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se

soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta.

10) En caso de corresponder, Formulario 931 de AFIP con Listado de Personal.

11) En caso de corresponder, Contrato de Afiliación de A.R.T.

12) Declaración Jurada aceptando la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Junin, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, ante cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes con motivo de la presente licitación, y Declaración Jurada designando domicilio legal en el ámbito del Partido de Junin, con los datos solicitados en el **ANEXO III.(E.L.P)**

### **ARTÍCULO 3º: Ampliación / Disminución**

La Municipalidad se reserva el derecho de establecer una disminución o aumento de la contratación según la adecuación, aumento o disminución de los cupos aprobados por el Ministerio.

La Municipalidad, asimismo, se reserva el derecho de establecer una disminución o aumento de la contratación, tal lo determinado por el Art. 146 de la L.O.M. en las cantidades de la mercadería cotizada, abonando sólo la cantidad entregada por el adjudicatario, dependiendo del consumo real, la asistencia media, etc.

### **ARTÍCULO 4º: Muestras**

En caso de ser pertinente, se podrá pedir a los distintos oferentes, muestra de los productos cotizados para evaluar características y prestaciones.-

### **ARTÍCULO 5º: Provisión y calidad de los productos.**

El adjudicatario se obliga a suministrar el servicio cumplimentando lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normas legales dictadas o a dictarse concordantes con el mismo, especialmente:

1. Mercadería de primera calidad
2. Caracteres organolépticos satisfactorios
3. Óptimas condiciones de higiene y presentación
4. Perfecto estado de conservación
5. Temperatura adecuada
6. Aptas para el consumo
7. Los artículos deberán contar con la información respecto al tipo de mercadería, peso, fecha de envasado y fecha de vencimiento.

### **ARTÍCULO 6º: Adjudicación**

La adjudicación de la presente licitación se realizará por **ZONA**, conforme establece el artículo 24 PBCG. La zonificación se encuentra agregada como **ANEXO I** y forma parte integrante del presente pliego.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que habiéndose ajustado a los valores unitarios indicados en el artículo 15 PBCG y artículo 1º del presente Pliego, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 PBCG, obtenga mayor puntaje técnico.

### **ARTÍCULO 7º: Control**

La Municipalidad podrá efectuar en cualquier momento análisis bromatológico, higiénico y sanitario durante la entrega de la mercadería. Aquella que no cumpla con las condiciones de calidad

optima exigida y necesaria por el tipo de requerimiento a satisfacer, deberá ser reemplazada por otra de calidad acorde, durante el plazo de entrega de la mercadería con la entera conformidad anterior de las autoridades municipales.-

#### **ARTÍCULO 8º: Facturación**

La facturación se efectuará en forma mensual según las entregas realizadas, **descontados el proporcional de los adicionales sin cargo propuestos en caso de corresponder** y aprobadas, por el responsable del área solicitante. Se entregará, con sus correspondientes remitos del 1 a 5 del mes siguiente, sin excepción.

**LA FALTA DE ALGUNOS DE LOS REQUISITOS ENUMERADOS EN EL ART. 32 DEL PBCG RESPECTO DE LOS REMITOS, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DEL MISMO, POR ENDE NO PODRÁ SER FACTURADO, SIN EXCEPCION ALGUNA.-**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Municipio reviste la condición de exento.- CUIT 30-63874048-2.-

#### **ARTÍCULO 9º: Valores**

Los valores unitarios vigentes del módulo unificado son de Pesos: Ochocientos treinta y seis con 12/100 (\$ 836,12).-

Actualización de precios: El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad actualizará los valores prestacionales del servicio alimentario escolar (SAE) de acuerdo a metodología vigente.-

#### **ARTÍCULO 10. Perfeccionamiento del contrato**

El contrato queda perfeccionado con recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario, con la descripción, cantidad, precios, condiciones de elementos adquiridos, de los servicios contratados quedando aclarado que forman parte del contrato, el PBCG, el PCP y demás especificaciones que sirvan de base a las licitaciones, las ofertas aceptadas, las muestras presentadas, la orden de compra y la normativa aplicable conforme el art. 2 de este PBCG.

#### **ARTÍCULO 11. Cumplimiento de las prestaciones**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

#### **ARTÍCULO 12. Mora**

El adjudicatario quedará constituido en mora automáticamente por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.

#### **ARTÍCULO 13: Lugar y frecuencia de Entrega**

La mercadería solicitada deberá ser entregada **a REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION EN CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS en forma quincenal**, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de flete, acarreo y descarga desde las plantas productoras/elaboradoras y hasta el lugar de descarga, y en vehículos habilitados a tal fin.

Las entregas deberán efectuarse de acuerdo a lo solicitado por las Ordenes de Provisión correspondiente, la cual será entregada al momento de la Adjudicación discriminada por cantidad, producto y frecuencia de entrega. En ningún caso la entrega podrá exceder los cinco (5) días hábiles de la fecha de inicio de entrega.

**ANTES DE CADA ENTREGA, SE DEBERÁ PASAR POR CABINA SANITARIA DE JUNIN, DONDE SE LE CONFORMARÁ EL REMITO, PARA LUEGO SER ENTREGADA**

**EN CADA ESTABLECIMIENTO.** La Municipalidad podrá efectuar en cualquier momento análisis bromatológico, higiénico y sanitario durante la entrega de la mercadería. Aquella que no cumpla con las condiciones de calidad optima exigida y necesaria por el tipo de requerimiento a satisfacer, deberá ser reemplazada por otra de calidad acorde, durante el plazo de entrega de la mercadería con la entera conformidad anterior de las autoridades municipales.-

**ARTÍCULO 14:Presentación de los productos**

Los envases de los productos a proveer deberán asegurar el manipuleo y estivaje sin deterioro, a los efectos de evitar roturas y/o averías.

Las latas no deberán estar sucias, oxidadas, abolladas, hinchadas, agujereadas ni abombadas.

En envases inviolables, limpios y sanos.

Con la marca, la fecha de vencimiento, mes y año bien visibles.

**TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER DE PRIMERA MARCA, CON FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 6 MESES, DESDE LA ENTREGA.**

**CANTIDAD DE MODULOS UNIFICADOS TOTALES POR ZONA (INCLUYE CELIACOS)**

<b>ANEXO I</b>			
<b>ZONA 1</b>			
<b>CUE</b>	<b>EST.</b>	<b>DIREC.</b>	<b>BOLSONES</b>
<b>CICLO LECTIVO</b>			
60333500	EE 501	LEVALLE 41	43
51355900	EE 503	SARMIENTO 73	120
60004000	JI 902	BME MITRE S/N - A. ROCA	48
60945100	JI 903	LOS TILOS 139 MORSE	43
60970300	JI 905	POSADAS 252	97
60353000	JI 907	GRAL. FRIAS 24	142
60352900	JI 910	FRENCH Y GANDINI	149
60557000	JI 913	CABRERA 423	97
61477100	JI 921	CUARTEL II PJE EL CARPINCHO	33
60944700	PP 3	RIVADAVIA 397	187
60004100	PP 9	SAN MARTIN 176 - A. ROCA	73
60334400	PP 12	PRINGLES 205	330
60334100	PP 17	CUARTEL II PJE EL CARPINCHO	56
60945200	PP 20	LOS CEIBOS 147 MORSE	73
60969500	PP 22	ARIAS 475	157
60353300	PP 29	CHACABUCO Y POSADAS	43
	EES 13	RIVADAVIA 397	164
	EES 17	GRAL. FRIAS 22	99
	EES 18	PRINGLES 205	110

	MT 1	LEBENSHON 149	100
	MT 2	LEBENSHON 126	72
61651800	SC 1 (CEC 801)	URUGUAY 782	156
61652000	SC 3 (CEC 803)	ORDIALES 340	130
6033460	PP2	ALEM 347	502
61077	MS 7	INt Borchex 119	108
<b>TOTAL ZONA 1</b>			<b>3132</b>
<b>ZONA 2</b>			
<b>CUE</b>	<b>EST.</b>	<b>DIREC.</b>	<b>BOLSONES</b>
<b>CICLO LECTIVO</b>			
60333600	EE 502	CASTELLI 223	45
60557200	JI 901	ZAPIOLA 52	240
60969700	JI 909	J. HERNANDEZ 262	67
60970000	JI 914	MAIPU 89	161
60969600	JI 915	ARQUIMEDES 1256	149
60970200	JI 916	BOLIVAR 329	93
60471100	JI 918	AMEGHINO 327	112
61536700	JI 919	FRANCIA 1625	80
61664200	JI 920	AVELLANEDA Y FIRPO	52
62216000	JI 922	LA RUFINITA	20
62135200	JS 1	CUARTEL IV - LA AGRARIA	6
62149200	JS 7	LARTIGAU Y PUELCHES	9
60945300	PP 5	LARTIGAU Y PUELCHES	13
60334200	PP 7	R. VAZQUEZ 339	96
60970500	PP 8	J. HERNANDEZ 262	74
60556700	PP 16	SIRIA 153	480
60556200	PP 19	AMEGHINO 502	187
60333900	PP 21	ARQUIMEDES Y PAYAN	142
60003700	PP 33	CUARTEL IV - LA AGRARIA	5
60556400	PP 35	RUTA 7 KM 258	66
61694800	PP 48	BTO DE MIGUEL 2005	106
H. BELGRANO	PP 739	SGTO. CABRAL 226	41
H. MIGUEL <sup>SAN</sup>	PP 1327	CUARTEL V CNO BAIGORRITA	21
	EES 10	RAMON HERNANDEZ 911	84
	EES 11	RUTA 7 KM 258	108
	EES 15	SIRIA 181	80
	EES 16	ROQUE VAZQUEZ 340	60
	EES 19	AMEGHINO 502	68

	EES 20	ARQUIMEDES Y PAYAN	40
6094480	PP1	ALVAREZ RODRIGUEZ 27	413
60945400	PP18	SIRIA 428	427
6033430	PP47	ALMAFUERTE 300	334
<b>TOTAL ZONA 2</b>			<b>3879</b>
<b>ZONA 3</b>			
<b>CUE</b>	<b>EST.</b>	<b>DIREC.</b>	<b>BOLSONES</b>
<b>CICLO LECTIVO</b>			
60556600	JI 904	GÛEMES 754	149
60003900	JI 906	BORGES 995	157
60969800	JI 908	ALBERDI S/N CAMPO LA CRUZ	19
60970400	JI 911	VTA DE OBLIGADO Y R S PEÑA	196
60003500	JI 912	PASTEUR 381 - SAFORCADA	31
60556300	JI 917	PASO 1041 - PJE 7	77
RAYITO DE SOL	JI 1763	CALLE 4 Y 17 - AGUSTINA	22
STA TERESITA	JI 1822	SARMIENTO S/N - F. TIBURCIO	15
62131900	JS 2	CUARTEL VI - COL. SAN LUIS	6
62126100	JS 3	CUARTEL XI - LAPLACETTE	9
62152600	JS 4	CUARTEL II - AV. REPUBLICA S/N	13
62149600	JS 5	CUARTEL X - CAMPO MAIPU	7
62147200	JS 6	CUARTEL II - CAMPO TOYO	4
60970500	JS 8	CUARTEL X - PJE STA ROSA	4
6033380	PP 4	CUARTEL II - AV. REPUBLICA S/N	60
60003200	PP 10	SAFORCADA	77
60338400	PP 15	CALLE 4 Y 11 - AGUSTINA	28
60338500	PP 25	SARMIENTO S/N - TIBURCIO	30

60003800	PP 26	ALBERDI S/N CAMPO LA CRUZ	28
60969900	PP 27	CUARTEL X – PJE STA ROSA	6
600003400	PP 30	PASO Y FLEMING	72
60353200	PP 31	CUARTEL XI - LAPLACETTE	15
60970100	PP 32	CUARTEL II – CAMPO TOYO	7
60353400	PP 34	CUARTEL X – CAMPO MAIPU	24
60948400	PP 40	VTA DE OBLIGADO Y CABRERA	156
60556500	PP 41	IRLANDA Y BERUTTI	298
60338000	PP 43	RTA 188 KM 175 -PJE EL CARPINCHO	7
60338200	PP 45	CUARTEL VI – COL. SAN LUIS	14
62200700	PP 49	LA PLATA Y PJE DEMOCRACIA 1116	86
	EES 1	RIOJA E/PASO Y REPUBLICA	38
	EES 5	VTA DE OBLIGADO Y CABRERA	38
	MA 1 TEC AGR	RUTA 188 Y RAMPELLINI	52
61508200	MT 1 (CEAT)	INT DE LA SOTA 125	57
61651900	SC 2 (CEC 802)	FLEMING 729 PJE 4	114
6150810	EL 1 (CFI1)	PJE VENINI 1102	90
<b>Total zona 3</b>			<b>2006</b>

**Importante a tener en cuenta**

Los módulos unificados correspondientes a PP33 y JS1 (Zona 2) se entregan en Consejo Escolar Junín

Los módulos unificados correspondientes a JS2, JS5,JS6,JS8, PP27,PP32, PP34 y PP45 (Zona 3) se entregan en Consejo Escolar Junín.

# ZONA 1

## CANTIDAD MODULOS: 3126

COMPOSICION MODULAR (entrega quincenal- desayuno y almuerzo para 10 días hábiles)							
PRODUCTO	FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL	COSTO X UNIDAD	COSTO TOTAL	MARCA
Leche Entera/Semidescremada La	Brick	2	1000	2000	78,91	157,82	
Azucar	Paquete	1	1000	1000	56,80	56,80	
Galletitas de agua ó dulces	Paquete	2	100	200	18,00	36,00	
Huevos Frescos	Paquete	1	12 huevos	12 huevos	68,00	68,00	
Fideos	Paquete	2	500	1000	42,90	85,80	
Arroz Largo Fino	Paquete	1	1000	1000	70,90	70,90	
Jardinera ó choclo amarillo grano	Lata	1	340	340	47,30	47,30	
Lentejas	Brick	1	340	340	49,80	49,80	
Puré de Tomate	Brick	2	520	520	47,90	95,80	
Arvejas	Brick	1	350	350	35,00	35,00	
Harina de Trigo 000	Paquete	1	1000	1000	43,90	43,90	
Aceite Mezcla	Botella	1	900	900	89,00	89,00	
						836,12	

## CANTIDAD MODULOS: 6 (Celiacos)

COMPOSICION MODULAR (entrega quincenal- desayuno y almuerzo para 10 días hábiles)							
PRODUCTO	FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL	COSTO X UNIDAD	COSTO TOTAL	MARCA
Leche Entera/Semidescremada La	Brick	2	1000	2000	78,91	157,82	
Azucar	Paquete	1	1000	1000	56,80	56,80	
Galletitas sin TACC	Paquete	2	100	200	18,00	36,00	
Huevos Frescos	Paquete	1	12 huevos	12 huevos	68,00	68,00	
Fideos	Paquete	2	500	1000	42,90	85,80	
Arroz Largo Fino	Paquete	1	1000	1000	70,90	70,90	
Jardinera ó choclo amarillo grano	Lata	1	340	340	47,30	47,30	
Lentejas	Brick	1	340	340	49,80	49,80	
Puré de Tomate	Brick	2	520	520	47,90	95,80	
Arvejas	Brick	1	350	350	35,00	35,00	
Mezcla 3 harinas ó harina de arroz	Paquete	1	1000	1000	43,90	43,90	
Aceite Mezcla	Botella	1	900	900	89,00	89,00	
						836,12	

\*LOGO SIN TACC

# ZONA 1

## ANEXO DE MEJORAS (EN PORCENTAJES)

COMPOSICION MODULAR (entrega quincenal- desayuno y almuerzo para 10 días hábiles)							
PRODUCTO	FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL	COSTO X UNIDAD	COSTO TOTAL	PORCENTAJES %
Leche Entera/Semidescremada La	Brick	2	1000	2000	78,91	157,82	
Azucar	Paquete	1	1000	1000	56,80	56,80	
Galletitas de agua ó dulces	Paquete	2	100	200	18,00	36,00	
Huevos Frescos	Paquete	1	12 huevos	12 huevos	68,00	68,00	
Fideos	Paquete	2	500	1000	42,90	85,80	
Arroz Largo Fino	Paquete	1	1000	1000	70,90	70,90	
Jardinera ó choclo amarillo grano	Lata	1	340	340	47,30	47,30	
Lentejas	Brick	1	340	340	49,80	49,80	
Puré de Tomate	Brick	2	520	520	47,90	95,80	
Arvejas	Brick	1	350	350	35,00	35,00	
Harina de Trigo 000	Paquete	1	1000	1000	43,90	43,90	
Aceite Mezcla	Botella	1	900	900	89,00	89,00	
						836,12	

COMPOSICION MODULAR (entrega quincenal- desayuno y almuerzo para 10 días hábiles)								MENU CELIACOS
PRODUCTO	FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL	COSTO X UNIDAD	COSTO TOTAL	PORCENTAJES %	
Leche Entera/Semidescremada La	Brick	2	1000	2000	78,91	157,82		
Azucar	Paquete	1	1000	1000	56,80	56,80		
Galletitas sin TACC	Paquete	2	100	200	18,00	36,00		
Huevos Frescos	Paquete	1	12 huevos	12 huevos	68,00	68,00		
Fideos	Paquete	2	500	1000	42,90	85,80		
Arroz Largo Fino	Paquete	1	1000	1000	70,90	70,90		
Jardinera ó choclo amarillo grano	Lata	1	340	340	47,30	47,30		
Lentejas	Brick	1	340	340	49,80	49,80		
Puré de Tomate	Brick	2	520	520	47,90	95,80		
Arvejas	Brick	1	350	350	35,00	35,00		
Mezcla 3 harinas ó harina de arroz	Paquete	1	1000	1000	43,90	43,90		
Aceite Mezcla	Botella	1	900	900	89,00	89,00		
						836,12		

## ZONA 2

### CANTIDAD MODULOS: 3872

COMPOSICION MODULAR (entrega quincenal- desayuno y almuerzo para 10 días hábiles)							
PRODUCTO	FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL	COSTO X UNIDAD	COSTO TOTAL	MARCA
Leche Entera/Semidescremada La	Brick	2	1000	2000	78,91	157,82	
Azucar	Paquete	1	1000	1000	56,80	56,80	
Galletitas de agua ó dulces	Paquete	2	100	200	18,00	36,00	
Huevos Frescos	Paquete	1	12 huevos	12 huevos	68,00	68,00	
Fideos	Paquete	2	500	1000	42,90	85,80	
Arroz Largo Fino	Paquete	1	1000	1000	70,90	70,90	
Jardinera ó choclo amarillo grano	Lata	1	340	340	47,30	47,30	
Lentejas	Brick	1	340	340	49,80	49,80	
Puré de Tomate	Brick	2	520	520	47,90	95,80	
Arvejas	Brick	1	350	350	35,00	35,00	
Harina de Trigo 000	Paquete	1	1000	1000	43,90	43,90	
Aceite Mezcla	Botella	1	900	900	89,00	89,00	
						836,12	

### CANTIDAD MODULOS: 7 (celiacos)

COMPOSICION MODULAR (entrega quincenal- desayuno y almuerzo para 10 días hábiles)							
PRODUCTO	FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL	COSTO X UNIDAD	COSTO TOTAL	MARCA
Leche Entera/Semidescremada La	Brick	2	1000	2000	78,91	157,82	
Azucar	Paquete	1	1000	1000	56,80	56,80	
Galletitas sin TACC	Paquete	2	100	200	18,00	36,00	
Huevos Frescos	Paquete	1	12 huevos	12 huevos	68,00	68,00	
Fideos	Paquete	2	500	1000	42,90	85,80	
Arroz Largo Fino	Paquete	1	1000	1000	70,90	70,90	
Jardinera ó choclo amarillo grano	Lata	1	340	340	47,30	47,30	
Lentejas	Brick	1	340	340	49,80	49,80	
Puré de Tomate	Brick	2	520	520	47,90	95,80	
Arvejas	Brick	1	350	350	35,00	35,00	
Mezcla 3 harinas ó harina de arroz	Paquete	1	1000	1000	43,90	43,90	
Aceite Mezcla	Botella	1	900	900	89,00	89,00	
						836,12	

\*LOGO SIN TACC

## ZONA 2

### ANEXO DE MEJORAS (EN PORCENTAJES)

COMPOSICION MODULAR (entrega quincenal- desayuno y almuerzo para 10 días hábiles)							
PRODUCTO	FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL	COSTO X UNIDAD	COSTO TOTAL	PORCENTAJES %
Leche Entera/Semidescremada La	Brick	2	1000	2000	78,91	157,82	
Azucar	Paquete	1	1000	1000	56,80	56,80	
Galletitas de agua ó dulces	Paquete	2	100	200	18,00	36,00	
Huevos Frescos	Paquete	1	12 huevos	12 huevos	68,00	68,00	
Fideos	Paquete	2	500	1000	42,90	85,80	
Arroz Largo Fino	Paquete	1	1000	1000	70,90	70,90	
Jardinera ó choclo amarillo grano	Lata	1	340	340	47,30	47,30	
Lentejas	Brick	1	340	340	49,80	49,80	
Puré de Tomate	Brick	2	520	520	47,90	95,80	
Arvejas	Brick	1	350	350	35,00	35,00	
Harina de Trigo 000	Paquete	1	1000	1000	43,90	43,90	
Aceite Mezcla	Botella	1	900	900	89,00	89,00	
						836,12	

ON MODULAR (entrega quincenal- desayuno y almuerzo para 10 días hábiles)							MENU CELIACOS
FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL	COSTO X UNIDAD	COSTO TOTAL	PORCENTAJES %	
Brick	2	1000	2000	78,91	157,82		
Paquete	1	1000	1000	56,80	56,80		
Paquete	2	100	200	18,00	36,00		
Paquete	1	12 huevos	12 huevos	68,00	68,00		
Paquete	2	500	1000	42,90	85,80		
Paquete	1	1000	1000	70,90	70,90		
Lata	1	340	340	47,30	47,30		
Brick	1	340	340	49,80	49,80		
Brick	2	520	520	47,90	95,80		
Brick	1	350	350	35,00	35,00		
Paquete	1	1000	1000	43,90	43,90		
Botella	1	900	900	89,00	89,00		
					836,12		

## ZONA 3

### CANTIDAD MODULOS: 2002

COMPOSICION MODULAR (entrega quincenal- desayuno y almuerzo para 10 días hábiles)							
PRODUCTO	FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL	COSTO X UNIDAD	COSTO TOTAL	MARCA
Leche Entera/Semidescremada La	Brick	2	1000	2000	78,91	157,82	
Azucar	Paquete	1	1000	1000	56,80	56,80	
Galletitas de agua ó dulces	Paquete	2	100	200	18,00	36,00	
Huevos Frescos	Paquete	1	12 huevos	12 huevos	68,00	68,00	
Fideos	Paquete	2	500	1000	42,90	85,80	
Arroz Largo Fino	Paquete	1	1000	1000	70,90	70,90	
Jardinera ó choclo amarillo grano	Lata	1	340	340	47,30	47,30	
Lentejas	Brick	1	340	340	49,80	49,80	
Puré de Tomate	Brick	2	520	520	47,90	95,80	
Arvejas	Brick	1	350	350	35,00	35,00	
Harina de Trigo 000	Paquete	1	1000	1000	43,90	43,90	
Aceite Mezcla	Botella	1	900	900	89,00	89,00	
						836,12	

### CANTIDAD MODULOS: 4 (celíacos)

COMPOSICION MODULAR (entrega quincenal- desayuno y almuerzo para 10 días hábiles)							
PRODUCTO	FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL	COSTO X UNIDAD	COSTO TOTAL	MARCA
Leche Entera/Semidescremada La	Brick	2	1000	2000	78,91	157,82	
Azucar	Paquete	1	1000	1000	56,80	56,80	
Galletitas sin TACC	Paquete	2	100	200	18,00	36,00	
Huevos Frescos	Paquete	1	12 huevos	12 huevos	68,00	68,00	
Fideos	Paquete	2	500	1000	42,90	85,80	
Arroz Largo Fino	Paquete	1	1000	1000	70,90	70,90	
Jardinera ó choclo amarillo grano	Lata	1	340	340	47,30	47,30	
Lentejas	Brick	1	340	340	49,80	49,80	
Puré de Tomate	Brick	2	520	520	47,90	95,80	
Arvejas	Brick	1	350	350	35,00	35,00	
Mezcla 3 harinas ó harina de arroz	Paquete	1	1000	1000	43,90	43,90	
Aceite Mezcla	Botella	1	900	900	89,00	89,00	
						836,12	

\*LOGO SIN TACC

## ZONA 3

### ANEXO DE MEJORAS (EN PORCENTAJES)

COMPOSICION MODULAR (entrega quincenal- desayuno y almuerzo para 10 días hábiles)							
PRODUCTO	FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL	COSTO X UNIDAD	COSTO TOTAL	PORCENTAJES %
Leche Entera/Semidescremada La	Brick	2	1000	2000	78,91	157,82	
Azucar	Paquete	1	1000	1000	56,80	56,80	
Galletitas de agua ó dulces	Paquete	2	100	200	18,00	36,00	
Huevos Frescos	Paquete	1	12 huevos	12 huevos	68,00	68,00	
Fideos	Paquete	2	500	1000	42,90	85,80	
Arroz Largo Fino	Paquete	1	1000	1000	70,90	70,90	
Jardinera ó choclo amarillo grano	Lata	1	340	340	47,30	47,30	
Lentejas	Brick	1	340	340	49,80	49,80	
Puré de Tomate	Brick	2	520	520	47,90	95,80	
Anejas	Brick	1	350	350	35,00	35,00	
Harina de Trigo 000	Paquete	1	1000	1000	43,90	43,90	
Aceite Mezcla	Botella	1	900	900	89,00	89,00	
						836,12	

ON MODULAR (entrega quincenal- desayuno y almuerzo para 10 días hábiles)							MENU CELIACOS
FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL	COSTO X UNIDAD	COSTO TOTAL	PORCENTJES %	
Brick	2	1000	2000	78,91	157,82		
Paquete	1	1000	1000	56,80	56,80		
Paquete	2	100	200	18,00	36,00		
Paquete	1	12 huevos	12 huevos	68,00	68,00		
Paquete	2	500	1000	42,90	85,80		
Paquete	1	1000	1000	70,90	70,90		
Lata	1	340	340	47,30	47,30		
Brick	1	340	340	49,80	49,80		
Brick	2	520	520	47,90	95,80		
Brick	1	350	350	35,00	35,00		
Paquete	1	1000	1000	43,90	43,90		
Botella	1	900	900	89,00	89,00		
					836,12		

## ANEXO II

### CANTIDAD MODULOS: 9000

COMPOSICION MODULAR (entrega quincenal- desayuno y almuerzo para 10 días hábiles)							
PRODUCTO	FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL	COSTO X UNIDAD	COSTO TOTAL	MARCA
Leche Entera/Semidescremada L	Brick	2	1000	2000	78,91	157,82	
Azucar	Paquete	1	1000	1000	56,80	56,80	
Galletitas de agua ó dulces	Paquete	2	100	200	18,00	36,00	
Huevos Frescos	Paquete	1	12 huevos	12 huevos	68,00	68,00	
Fideos	Paquete	2	500	1000	42,90	85,80	
Arroz Largo Fino	Paquete	1	1000	1000	70,90	70,90	
Jardinera ó choclo amarillo grano	Lata	1	340	340	47,30	47,30	
Lentejas	Brick	1	340	340	49,80	49,80	
Puré de Tomate	Brick	2	520	520	47,90	95,80	
Arvejas	Brick	1	350	350	35,00	35,00	
Harina de Trigo 000	Paquete	1	1000	1000	43,90	43,90	
Aceite Mezcla	Botella	1	900	900	89,00	89,00	
						836,12	

### CANTIDAD MODULOS: 17 (CELIACOS)

COMPOSICION MODULAR CELIACOS (entrega quincenal- desayuno y almuerzo para 10 días hábiles)						
PRODUCTO	FORMATO PRESENTACIÓN	CANT. UNIDADES	GR/CC X UNIDAD	GR/CC TOTAL	COSTO X UNIDAD	COSTO TOTAL
Leche Entera/Semidescremada L	Brick	2	1000	2000	78,91	157,82
Azucar	Paquete	1	1000	1000	56,80	56,80
Galletitas sin TACC	Paquete	2	100	200	18,00	36,00
Huevos Frescos	Paquete	1	12 huevos	12 huevos	68,00	68,00
Fideos	Paquete	2	500	1000	42,90	85,80
Arroz Largo Fino	Paquete	1	1000	1000	70,90	70,90
Jardinera ó choclo amarillo grano	Lata	1	340	340	47,30	47,30
Lentejas	Brick	1	340	340	49,80	49,80
Puré de Tomate	Brick	2	520	520	47,90	95,80
Arvejas	Brick	1	350	350	35,00	35,00
Mezcla 3 harinas ó harina de arroz	Paquete	1	1000	1000	43,90	43,90
Aceite Mezcla	Botella	1	900	900	89,00	89,00
						836,12

### ANEXO III

Junín, de.....de 2021.-

**Señor Intendente Municipal  
de la Ciudad de Junín.  
Cr Pablo Petrecca**

S / D

REFER: Licitación Pública N°08/20

De nuestra consideración:

A los efectos que pudieren corresponder:

Constituimos Domicilio Legal, en calle. ....

Nº. ....Piso ..... Dpto.. .., de la ciudad de Junín, Pcia. de Buenos Aires.

Con telefono de contacto .....

e-mail .....

Acceptamos someternos a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales  
Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Junín, Pcia.de Buenos Aires, renunciando  
a cualquier otro del país.

Sin otro particular, propicio la oportunidad, para saludarlo a Ud. muy atentamente.-